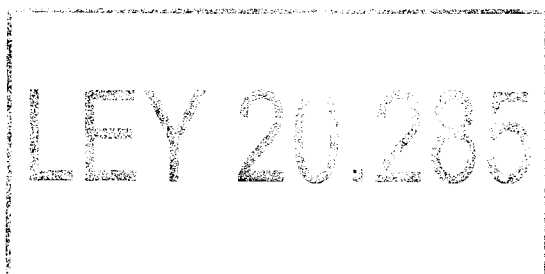




Sección Jurídica
Int.: 201

ORD.: 3309 /



ANT.: Solicitud de Información, de fecha 04 de junio del 2018, ingresada a través de sitio Web del MINVU, de acuerdo al Artículo primero de la Ley N° 20.285.

MAT.: Respuesta a solicitud de información Ley de Transparencia, Sr. FRANCISCO JAVIER FRERES RIOS

SANTIAGO, 18 JUL 2018

DE: SR. SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SR. FRANCISCO JAVIER FRERES RIOS

Hemos recibido su solicitud de información pública **CAS-5109946-M2P2H3**, ingresada a este Ministerio en el marco de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, cuya copia se adjunta y en la cual se solicita lo siguiente:

“Se solicita Información respecto a pronunciamientos existentes sobre uso de suelos permitidos al desafectar predios sujetos a inundación recurrente según lo establecido en el PRMS y su Ordenanza con informe favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas, desde el 01 Enero del 2008 hasta 31 de Mayo de 2018. Las comunas que se solicitan son sectores rurales de Lampa, Quilicura y Pudahuel”

Al respecto, cumpla con informar a usted, que de acuerdo a su solicitud, esta Secretaría Ministerial, dicha información requerida **“no se encuentra procesada, ni disponible conforme a los parámetros que se indican”**, por cuanto, no se encontraría sistematizada en el Servicio, ni tampoco existe un registro histórico, en relación a los pronunciamientos existentes sobre uso de suelos permitidos al desafectar predios sujetos a inundación recurrente según lo establecido en el Plano Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) y su Ordenanza con informe favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas, desde el 01 Enero del 2008 hasta 31 de Mayo 2018 para los sectores rurales de Lampa, Quilicura y Pudahuel, en los términos requeridos por Ud.

Por lo anterior, podemos señalar, que la gestión de recopilación ocuparía tiempo excesivo y con dedicación exclusiva del funcionario (s) para cumplir en el acotado tiempo de respuesta estipulado por la Ley N° 20.285 y, lo anterior, implicaría desviar la atención de nuestros funcionarios a atender una solicitud de información de tal amplitud en rango de tiempo (10 años), que resulta imposible compatibilizar con el normal curso de sus labores de trabajo y servicio público. Asimismo, utilizar el total y único recurso humano experto en el tema con “dedicación exclusiva” afectaría, evidentemente, el normal proceso y funciones de del área de Supervisión Normativa del Departamento de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Ministerial para responder satisfactoriamente a su solicitud, como siempre ha sido el espíritu de este Servicio.

Ahora bien, amparados en la Ley N° 20.285 que establece la posibilidad de denegar total o parcialmente el acceso a la información, en su artículo 21 N°1, letra c), a saber: **“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: letra c), que establece lo que sigue: “Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”**



Sección Jurídica
Int.: 201

Asimismo, en el mismo sentido, el Art 7° del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de estos la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo o un alejamiento de sus funciones habituales.

Por lo tanto, dado que, satisfacer a plenitud la solicitud de información que Ud., realiza, requiere distraer indebidamente a los funcionarios de este Servicio para el cumplimiento de sus funciones habituales, es pertinente invocar en esta oportunidad y excepcionalmente; la causal de reserva prevista en el N°1, letra C), del artículo 21 de la Ley N° 20.285, procediendo esta Secretaría Ministerial Regional, en consecuencia, a denegar vuestra solicitud de información pública.

Saluda atentamente a Ud.



BORIS GOLPPI ROJAS
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


MGG/AOH/MEU/URB/fpm
DISTRIBUCIÓN

- ✓ Destinatario (correo electrónico) Email: ffreres@geo360.cl
- ✓ Encargado Transparencia
- ✓ Asesoría Jurídica
- ✓ Oficina de Partes



ACUSO DE RECIBO - SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA LEY 20.285

Estimado/a Sr(a). **FRANCISCO JAVIER FRERES RIOS**

A través de la presente le queremos informar que con fecha 4 de Junio de 2018 hemos recibido su Solicitud de Acceso a la Información pública, referida a:

“ Se solicita Información respecto a pronunciamientos existentes sobre uso de suelos permitidos al desafectar predios sujetos a inundación recurrente según lo establecido en el PRMS y su Ordenanza con informe favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas ”

Con fecha 13 de Julio de 2018 hemos recibido la siguiente rectificación a la solicitud antes citada:

“ El rango exacto es desde el 01 Enero del 2008 hasta 31 de Mayo de 2018. Las comunas que se solicitan son sectores rurales de Lampa, Quilicura y Pudahuel ”

De acuerdo a nuestros procedimientos, verificaremos si la información que usted solicita es materia que debiera conocer nuestro Servicio, de ser así el plazo para dar respuesta a su solicitud será de 20 días hábiles, es decir 11 de Agosto de 2018, y excepcionalmente podría ser prorrogada por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, en este caso se le notificará antes del vencimiento.

Verificada la competencia de nuestro servicio, analizaremos su requerimiento para determinar si la información requerida tiene carácter de reserva, si son datos personales o bien si esta puede eventualmente afectar derechos de terceros, en cualquiera de estas circunstancias usted será notificado/a oportunamente.

En el caso que a su solicitud, le falte alguno de los datos obligatorios definidos por la Ley 20.285, se le enviará una Notificación de subsanación, que deberá efectuarla en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, sea esta, por carta certificada o vía electrónica, para ello debe dirigirse al siguiente link: <http://solicitudinformacion.minvu.cl/Home/Rectificacion/CAS-5109946-M2P2H3> o dirigirse al sitio Minvu (<http://www.minvu.cl> -> Banner Solicitud de Información -> Rectificación de Antecedentes). Si transcurrido el plazo señalado no efectúa la subsanación solicitada, se tendrá por desistida su petición.

Ahora bien, si la información no fuera de competencia de nuestro Servicio, procederemos a derivar su solicitud al organismo que corresponda con copia a Ud. para conocimiento y consideración.

Al finalizar queremos informarle que tenemos a su disposición un Sistema de Seguimiento de Solicitudes de Información Ley de Transparencia, al cual podrá acceder ingresando al Portal Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, seleccionando a continuación el Banner “Solicitud de Información Ley de Transparencia” y luego la alternativa “seguimiento” donde se desplegará un formulario en el cual deberá ingresar el siguiente código, el cual fue asignado a su solicitud.

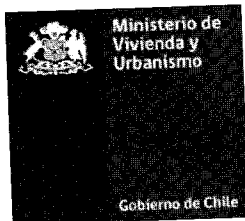
Su código es CAS-5109946-M2P2H3

Si su solicitud no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le podrá pedir que la corrija, para lo cual tendrá un plazo de 5 días contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. Si usted no responde dentro de este plazo, se tendrá por desistido de su petición.

Vencido el plazo de 20 días hábiles que tiene el servicio para la entrega de la información o denegada ésta, usted tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

La reproducción de la información puede tener costo, en ese caso sólo se entregará la información, acreditando el pago.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Alameda 924 - Santiago - Chile. Teléfono (56-2) 2901 1000 - Fax (56-2) 2901 2800.



**ACUSO DE RECIBO - SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
LEY 20.285**

Saluda atte.,
SEREMI REGIÓN METROPOLITANA
Equipo Gestión Solicitudes Acceso Información Pública

Si su solicitud no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le podrá pedir que la corrija, para lo cual tendrá un plazo de 5 días contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. Si usted no responde dentro de este plazo, se tendrá por desistido de su petición.

Vencido el plazo de 20 días hábiles que tiene el servicio para la entrega de la información o denegada ésta, usted tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

La reproducción de la información puede tener costo, en ese caso sólo se entregará la información, acreditando el pago.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Alameda 924 - Santiago - Chile. Teléfono (56-2) 2901 1000 - Fax (56-2) 2901 2800.